

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LINCOLN

## DECLARACIÓN SOBRE EL ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Lincoln está comprometido a proporcionar un ambiente laboral y de aprendizaje libre del acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual hacia y de parte de los empleados, los estudiantes o las personas haciendo negocios con o para el Distrito en base al sexo real o percibido, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. El incumplimiento a esta política es una violación a las leyes estatales y federales.

El acoso sexual es definido por el Código de Educación de California § 212.5 como cualquier conducta de índole sexual no deseada, pedir favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha por un trabajador o cualquier otra personal en el plantel educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- La rendición a la conducta se hace explícita o implícitamente como una condición de empleo, estatus académico o ascenso laboral.
- La rendición a la conducta del individuo o el rechazo de la misma, es usado como plataforma del empleo o de las decisiones académicas que afectan al individuo.
- La conducta tiene el propósito o efecto de causar un impacto negativo en el trabajo, en el rendimiento académico o el efecto de crear un ambiente de trabajo o de estudio intimidante, hostil u ofensivo para el individuo.
- La rendición a la conducta del individuo o el rechazo de la misma se usa como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a las prestaciones, servicios, reconocimientos, programas o actividades disponibles en o a través del plantel educativo.

Al presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso escolar basado en las características reales o percibidas de una categoría protegida (como se enumeraron arriba), el personal del plantel educativo está obligado a tomar medidas inmediatas para intervenir siempre y cuando sea seguro hacerlo. Al reportar tal conducta a un administrador o a la persona asignada al Título IX/Administrador de Quejas del Acoso Escolar puede hacer una intervención apropiada. Una vez que el plantel escolar u oficina tenga conocimiento de conductas discriminatorias, de hostigamiento, de intimidación o de acoso escolar, ya sean realizadas por los empleados, estudiantes, o por terceras personas, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar y determinar lo sucedido. El plantel escolar debe tomar medidas inmediatas y eficaces, razonablemente calculadas, para poner fin a la conducta, y eliminar un entorno hostil, si es que ha sido creado y evitar que la conducta vuelva a ocurrir. Estas medidas se deben tomar aunque el individuo no presente una queja, o bien si éste pide al plantel escolar u oficina que tome medidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia dentro de cualquier plantel escolar u oficina bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito que cree que ha sido víctima de acoso sexual debe llevar la queja al administrador del plantel escolar o la persona asignada al Título IX/Administrador de Quejas del Acoso Escolar para que se tomen las medidas adecuadas para resolver el problema. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que presente una queja de acoso sexual o cualquier participante en el proceso de la investigación de la queja. Las quejas deberán ser investigadas con prontitud de una manera que respete la privacidad de las partes involucradas.

**Para consultas sobre las políticas del Distrito y los procedimientos relacionados al acoso sexual, que incluye cómo presentar una queja de acoso sexual, contacte:**

Michele Tatum  
Associate Superintendent Human Resources  
Lincoln Unified School District  
2010 W. Swain Road, Stockton CA 95207  
(209) 953-8817  
[mtatum@lusd.net](mailto:mtatum@lusd.net)

**Para preguntas o quejas relacionadas con el empleado a empleado, estudiante a empleado, o discriminación u hostigamiento laboral, comuníquese a:**

Michele Tatum  
Associate Superintendent Human Resources  
Lincoln Unified School District  
2010 W. Swain Road, Stockton CA 95207  
(209) 953-8817  
[mtatum@lusd.net](mailto:mtatum@lusd.net)